



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 18 FEB 2011

VISTO el expediente N° 54.581 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y la presentación efectuada por ALLIANZ WORLDWIDE CARE LIMITED, donde solicita la autorización para realizar reaseguros en calidad de reaseguradora extranjera exceptuada de operar a través de intermediarios de reaseguros y

CONSIDERANDO:

Que la entidad tiene por objeto operar en reaseguros en el mercado internacional y en la República Argentina de conformidad con la ley aplicable en la materia.

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 24.805, de fecha 13 de septiembre de 1996 y su modificatoria Resolución N° 27.885 del 15 de diciembre de 2000, ambas de este Organismo.

Que a fs. 206 la Gerencia de Autorizaciones y Registros observa que los estados contables presentados no se hallan firmados por la apoderada designada, y que la entidad no adjuntó las traducciones de los dictámenes sobre los mismos.

Que a fs. 208 vuelta, obra constancia de la firma de los estados contables por parte de la apoderada designada.

Que a fs. 210/234, mediante nota N° 1.747 la recurrente adjunta las traducciones solicitadas.

Que a fs. 236 la Gerencia de Asuntos Jurídicos no tiene observaciones que realizar a lo solicitado.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de la



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a ALLIANZ WORLDWIDE CARE LIMITED, a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina, en los ramos autorizados a fs. 192 con traducción a fs. 193, de conformidad con las normas legales de aplicación y del régimen de autorización previstos en la Resolución N° 24.805 y su modificatoria Resolución N° 27.885.

ARTICULO 2°.- Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3°.- Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, notifíquese a Fabiana de Nicoló en el domicilio de la calle San Martín 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 5 6 3 3

FIRMADO POR : DIEGO E. RANGUGNI